

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

18 de abril de 2016

### **I-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. del S. 1593

Por los señores Ruiz Nieves, Fas Alzamora y Rodríguez Otero:

“Para establecer la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”; demarcar el área geográfica comprendida en las regiones agrícolas cafetaleras; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico establecer un acuerdo con el Departamento de Agricultura para el desarrollo de estas rutas agro turísticas cafetaleras; crear una Junta Ejecutiva; y para otros fines.”  
(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

#### P. del S. 1594

Por los señores Bhatia Gautier y Nadal Power:

“Para crear el “Programa de Incentivos para el Pago de Contribuciones sobre la Propiedad Adeudadas”; a los fines de permitir el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades acumuladas sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble de conformidad con los requisitos y términos establecidos en la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales” y en la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; disponer sobre la duración del Programa de Incentivos; autorizar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a suscribir planes de pago; establecer los requisitos de los diferentes planes de pagos disponibles a los contribuyentes; permitir una divulgación voluntaria de la Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble; disponer los términos y condiciones para acogerse al Programa de Incentivos; disponer las exclusiones al Programa de Incentivos; facultar al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a emitir las órdenes administrativas y/o cartas circulares necesarias para el fiel cumplimiento de esta Ley; autorizar un período de orientación a los contribuyentes; ordenar la expedición de certificados negativos de deuda; establecer los deberes y responsabilidades del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; disponer de los fondos recaudados por concepto del Programa de Incentivos; disponer sobre la eliminación de deudas de propiedad mueble o inmueble; ordenar la presentación de informes ante la Asamblea Legislativa; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1595

Por el señor Fas Alzamora:

“Para designar a la Escuela Elemental del Barrio Rio Cañas Arriba de Mayagüez con el nombre de la profesora Rosa M. Cesani Nieto, en reconocimiento a distinguida mayagüezana, y eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 1596

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar el Artículo 10.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la multa que allí se dispone de cincuenta (50) dólares, a doscientos (200) dólares.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. del S. 1597

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para establecer que las Juntas de Subastas de las distintas agencias gubernamentales, según se define en la Sección 2108 de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada conocida como "Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme", sean las que evalúen y aprueben cada orden de cambio de todo contrato de obra de construcción, cuyo monto exceda de un diez (10) por ciento del costo de originalidad del contrato; se enmienda la Sección 2169 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme", para incluir que será obligación de cada agencia gubernamental que al establecer sus reglamentos de adjudicación deberán incluir en los mismos una disposición que establezca que los cambios de órdenes de todo contrato de obra de construcción, cuyo monto exceda de un diez (10) por ciento del costo original del contrato deberá pasar por el proceso de subasta, según definido por la Agencia.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 1598

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar el Artículo 3.7, el inciso (c) del Artículo 3.9, el inciso (d) del Artículo 3.10, el Artículo 3.12 y el Artículo 6.1 de la Ley 22-2016, conocida como “Ley para la Reforma de Subsidios y Pago de Atrasos de Servicios de Energía Eléctrica y Acueductos y Alcantarillados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar los incisos (e), (f) y (g) del Artículo 3 de la Ley 61-1992, según enmendada; enmendar el inciso (c) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, enmendar el inciso (i) Artículo 1 de la Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985, según enmendada, y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA)

P. del S. 1599

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir los nuevos incisos (yy) y (ggg); reenumerar los actuales incisos (yy) al (jjj) como los incisos (zz) al (lll) al Artículo 1.03 al Artículo 5.04 de la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida por la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el fin de crear la definición de “productos naturales” y “suplementos nutricionales o dietéticos”; y para otros fines.”  
(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. del S. 1600

Por el señor Dalmau Santiago (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 166 - 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes”, a los fines de eximir del pago de contribuciones e impuestos la compensación que reciben los médicos que prestan servicios en el Centro; y para otros fines.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS; Y DE SALUD Y NUTRICIÓN)

P. del S. 1601

Por el señor Nadal Power:

“Para enmendar las Secciones 1.3 y 2.2 de la Ley 69-1991, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad”, con el fin de autorizar al Secretario de Hacienda a aceptar obligaciones adicionales que puedan servir como colateral para las instituciones depositarias de fondos públicos; y para otros fines.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1602

Por los señores Nieves Pérez y Nadal Power:

“Para enmendar los Artículos 7.001 y 7.001A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de que el alcalde o alcaldesa presente ante la Legislatura Municipal, para el año fiscal 2016-2017, el Proyecto de Resolución del Presupuesto, junto a su mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 31 de mayo de 2016; para que el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, para el año fiscal 2016-2017, envíe al alcalde y a las legislaturas municipales sus observaciones y sugerencias no más tarde del 15 de junio de 2016; y para otros fines.”  
(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

R. C. del S. 703

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir, libre de costo, a la comunidad La Asunción la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la antigua escuela Bernardo Pagán en el sector Las Campanas del barrio Callejones de Lares.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 704

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar al Departamento de Educación y al Departamento de Transportación de Obras Públicas a transferir, libre de costo, a la comunidad San José de la Montaña, gratuitamente, la titularidad de la Escuela Elemental Piletas Arce, ubicada en la Carretera 129 Ramal 4453 Kilómetro 2, Hectómetro 8, del Municipio de Lares.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 705

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar al Departamento de Educación y al Departamento de Transportación de Obras Públicas de Puerto Rico, a traspasar libre de costo a la comunidad Cristiana El Cordero, Inc., la titularidad de la antigua escuela Mariana Bracetti, ubicada en la Carretera 128, Km 53.4, del Barrio Mirasol de Lares, Puerto Rico.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 706

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Número 157 del 9 de agosto de 1991 a los fines de corregir la cabida.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 707

Por la señora González López:

“Para denominar la Escuela Especializada Libre de Música, ubicada en el Bo. Santana, Sector los Llanos del Municipio de Arecibo con el nombre de “Myrta B. Silva Otero” y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 708

Por la señora González López:

“Para denominar el Teatro de la Escuela Especializada Regional de Bellas Artes, ubicada en el Bo. Santana, Sector Los Llanos del Municipio de Arecibo con el nombre de “David Muñoz Márquez” y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 709

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar al Departamento de Transportación de Obras Públicas la transferencia gratuita de la titularidad de la escuela “José Pilar González” al *Centro Ayuda Para Niños y Envejecientes (CAPNE)*, para crear un Centro de cuidado diurno y de aprendizaje especializado para atender a nichos en sus primeras etapas de desarrollo, como también a sus cuidadores y familiares. Dicha escuela está ubicada en el Municipio de Adjuntas, y se encuentra en desuso por el plan de reorganización del Departamento de Educación.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. del S. 1379

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus condolencias a Carmen M. García Ramos, los hijos, nietos, y demás familiares de quien en vida fuera el señor Miguel A. Jiménez Aponte “Mickey”, ante su fallecimiento; el hombre deportista, creador de la Copa Legislador y defensor del Balompié. Fue empleado regular y permanente del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Caguas, asesor del Programa de Balompié de dicho municipio, presidente fundador de la Asociación Central de Balompié de Puerto Rico (ACBPR) y Vicepresidente de la Federación Puertorriqueña de Fútbol.”

**PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO  
RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR  
PRESIDENTE**

P. de la C. 207

Por la señora Méndez Silva:

“Para crear el Banco Público de Puerto Rico de Células Madres del Cordón Umbilical; establecer su política pública, sus deberes y responsabilidades, establecer la obligación de pertenecer al *Registro Nacional del Programa de Cordón Umbilical* (National Cord Blood Program) y del *Registro del National Marrow Donor Program Network* (NMDP Network), con el fin de registrar la sangre de cordón umbilical procesada por dicho Banco Público, cumpliendo con los requisitos establecidos para pertenecer a los mismos, establecer que la donación de sangre de cordón umbilical será libre de costo para el donante y los costos relacionados con el recogido, transferencia, procesamiento y almacenamiento de la sangre de cordón umbilical donada serán responsabilidad del Banco Público; establecer la autoridad para contratar y establecer acuerdos de reciprocidad con otros estados que posean bancos públicos de cordón umbilical, establecer fondos para la creación e implementación de dicho Banco Público; crear un nuevo Artículo 6a en la Ley 296-2002, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Donaciones Anatómicas”, en donde se establece que cualquier mujer que haya dado a luz en cualquier hospital autorizado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda donar al Banco Público de Puerto Rico de Células Madres del Cordón Umbilical, la sangre del cordón umbilical una vez nacido el neonato, para así extraer las células (stem cells), ya sea para propósitos terapéuticos o para propósitos investigativos de curación de enfermedades o para personas que sean compatibles con dicha sangre para su utilización por razón de enfermedad; la prohibición de la utilización de la sangre de cordón umbilical para la venta, clonación y/u otro uso del producto biológico que no sea el establecido mediante legislación; y para enmendar el Artículo 27 de la Ley 296, *supra*, para aumentar penalidades; y para otros fines.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 1846

Por la señora Gándara Menéndez:

“Para crear la “Ley de medición del Índice de Masa Corporal de menores para la prevención y tratamiento de la obesidad infantil en Puerto Rico”, a los fines de establecer la responsabilidad de calcular el Índice de Masa Corporal a los menores; en los Centros de Vacunación y/o Oficinas de los Pediatras; ordenar al Departamento de Salud, a incluir en el certificado de inmunización el valor del Código de Registro de IMC, e incorporar la información recopilada del Código de Registro de IMC, en el Registro de Inmunización Electrónica para Puerto Rico (PRIR, por sus siglas en inglés); desarrollar un módulo instruccional para capacitar al personal que tome las medidas del Índice de Masa Corporal; suplir a los planteles escolares tanto públicos como privados, un “Protocolo de Manejo de casos de obesidad infantil”; ordenar a las instituciones de educación pública y privada a informar a los padres, madres o custodios de los menores sobre los resultados obtenidos de la medición del Índice de Masa Corporal; ordenar al Departamento de Educación, a tomar el peso y la estatura de todos los estudiantes de cada plantel escolar, desde kindergarten hasta duodécimo grado, dos veces al año, con el fin de obtener el Índice de Masa Corporal de cada estudiante; de igual forma, a desarrollar reglamentos que salvaguarden la confidencialidad de dicha información; disponer sobre la coordinación necesaria entre el Departamento de Educación y el Departamento de Salud, incluyendo la preparación de un informe detallado con los hallazgos encontrados en la medición del Índice de Masa Corporal en la población estudiantil, para el manejo de casos de obesidad infantil identificados; y para otros fines.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 2805

Por el señor Hernández Montañez:

“Para enmendar los Artículos 21.250, 21.260 y 21.280 de la Ley Núm. 77 de 21 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, y el Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a fin de atemperar las disposiciones relativas a los contratos de servicio al consenso de las jurisdicciones de los Estados Unidos, proveerle más opciones al consumidor de dichos productos y establecer nuevas facultades al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, entre otras cosas.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)